

con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

La existencia de crédito en la partida presupuestaria, el cual no se ha comprometido durante el Programa Operativo 2000-2006 y al aprobarse las nuevas directrices de ayudas de estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013, así como el nuevo reglamento de MINIMIS, ha hecho necesario la realización de las presentes bases y convocatoria extraordinaria a fin de conseguir fomentar el espíritu emprendedor de un sector tan desfavorecido como es el de la mujer trabajadora.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el Régimen de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial de la Mujer con cargo a remanentes del Programa operativo 2000-2006, Convocatoria Extraordinaria 2007.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 16 de marzo de 2007.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA MUJER. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA. AÑO 2007. RÉGIMEN SUJETO A LA REGLA DE MINIMIS.

ANEXO I

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, los cuales entrañan una mayor dificultad financiera.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006; Eje 45.- Participación de las mujeres en el mercado de trabajo, Medida 17.- Fomentar la actividad empresarial de la mujer que se encuentran incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.; por importe máximo de 90.000,00.-€, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

Se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada período.

El crédito disponible para la presente convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos de la siguiente forma:

1er. Periodo: 60.000,00.-€

2ª Periodo: 30.000,00.-€

Las cantidades que no se hayan agotado del importe máximo a otorgar en cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Las mujeres que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, cuya actividad se plantee realizar con carácter indefinido, de manera indivi-